



La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo N° 117 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Acto administrativo mediante el cual fue designado como Director de la Compañía Entrerriana de Gas SA. el Sr. Agustín Siboldi, número y fecha correspondiente al Boletín Oficial donde fue publicado.

Segundo: Si el Señor Agustín Siboldi continúa desarrollando la actividad de abogado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como socio del estudio O'Farrell.

Tercero: Si el Sr Agustín Siboldi a título personal o el estudio o los estudios de abogados en los que ejerce su profesión tienen como clientes a personas humanas o jurídicas que desarrollen actividades en el sector energético que puedan tener conflicto de intereses en cuestiones relacionadas a la actividad de la Compañía Entrerriana de Gas S.A.

Cuarto: En caso de que la respuesta al artículo anterior sea afirmativa, solicitamos nombre y/o razón social de los mismos.

Quinto: Si a partir de la designación el Sr. Agustín Siboldi ha renunciado a cargos y/o designaciones en sociedades que tienen como objeto social actividades vinculadas al sector energético.



Sexto: Si el Sr. Agustín Siboldi integra asociaciones y/o cámaras y/o agrupamientos sectoriales cuyas misiones puedan tener conflicto de intereses en cuestiones relacionadas a la actividad de la Compañía Entrerriana de Gas S.A.

Séptimo: Si el Sr Agustín Siboldi a título personal o el estudio o los estudio de abogados en los que ejerce su profesión tienen como clientes a personas humanas o jurídicas que sean proveedores de la Compañía Entrerriana de Gas S.A.

Octavo: En caso que la respuesta al artículo anterior sea afirmativa, solicitamos nombre y/o razón social de los mismos.

Autor: Yari. D. Seyler

Coautoras: Moreno; Zoff; Cora.

FUNDAMENTOS

Que según se informa en la página oficial de la Compañía Entrerriana de Gas S.A. el Sr. Agustín Siboldi es el presidente del Directorio de la misma.

Que el mismo, según información de público acceso, es abogado y es o ha sido socio del estudio O'Farrell con sede central en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un reconocido estudio jurídico que representa a renombradas empresas de alcance nacional y/o multinacional.

Que la Compañía Entrerriana de Gas S.A. es una persona jurídica creada por Ley N° 8.016 cuyo capital accionario está compuesto mayoritariamente por el Superior Gobierno de Entre Ríos y residualmente por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

Que la Compañía Entrerriana de Gas S.A. conforme su objeto social desarrolla actividades en un sector estratégico para el progreso de la provincia y los entrerrianos como es la organización, explotación, construcción y administración de la obra del Gasoducto Troncal Provincial, sus futuras ampliaciones y demás infraestructura gasífera, entre otros.



Que a su vez actualmente a raíz de las decisiones del Gobierno Nacional en materia de desregulación de tarifas están produciéndose situaciones que nos preocupan por cuanto son de alto impacto en las economías domésticas como también los sectores productivos, que sin dudas condicionan a futuro las posibilidades y bienestar de los mismos.

Que en ese sentido adquiere especial significado el rol del Estado en la provincia, para que defienda y cuide los intereses de los entrerrianos utilizando para ello todos los medios y prerrogativas que le son propias. En este punto, es preponderante la acción que impulse la Compañía Entrerriana de Gas S.A. - al igual que las demás empresas y/u organismos- la cual debe estar alineada a una estrategia de desarrollo.

Que por ese motivo es de particular interés que la dirección de la misma garantice la defensa y el cuidado de los intereses de los ciudadanos y agentes económicos de nuestra provincia, razón por la cual como legisladores queremos asegurarnos que no exista ningún tipo de condicionamiento ético y/o profesional y/o intereses de otra índole que pueda afectar a esta compañía de los entrerrianos.

Que como puede interpretarse de lo expuesto, lo planteado no se refiere a la idoneidad para la tarea que le encomendó el Gobernador de la provincia, sino de resaltar la importancia de la transparencia y la imparcialidad en la función pública, razón por la cual consideramos necesario solicitar al Poder Ejecutivo que brinde información detallada sobre los siguientes puntos que se detallan, haciendo especial hincapié



en la posible existencia de incompatibilidades y/o conflictos de intereses relacionados con vinculaciones previas con empresas, organizaciones o grupos de interés que pudieran influir en su desempeño en el cargo.

Autor: Yari. D. Seyler

Coautoras: Moreno; Zoff; Cora.